

ACTA 7

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84001
Postulado	Eder Enrique Montiel Álvarez
Fecha/hora	Martes, 23 de enero de 2018. 9:14 a.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Fernando Humberto Villota Grajales, C.C. 10.544.614 de Popayán y T.P. 56.202 del C.Sup.J.; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, Patricia Marín Ortega, Cielo Botero Mesa, Wilson Mesa Casas, Raúl Antonio Arango Piedrahita e Iván Darío Gómez Tobón, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: Que quien representa en estos casos a la Procuraduría General de la Nación en su doble calidad de Agente del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, se comunicó vía telefónica y presentó excusas por su inasistencia; que minutos antes de iniciar la diligencia se había establecido video conferencia con el señor Fiscal desde la ciudad de Cali, pero se interrumpió la señal; que se citó a otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo

facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

El Despacho informa a los asistentes que la diligencia no podrá llevarse a cabo por cuanto comunicó el INPEC, que en el día de hoy, por problemas técnicos no habrá servicio de conexión para efectos de video conferencias, por lo anterior, la Magistratura suspendió la diligencia y fijó el próximo **miércoles 14 de febrero de 2018**, a **partir de las 9:00 a.m.** para reanudar la misma, por Secretaría se informará al señor Fiscal y se solicitará la remisión del postulado.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende siendo las 9:19 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 7 del 23 de enero de 2018.



FERNANDO HUMBERTO VILLOTA G.
Defensor



SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



PATRICIA MARÍN ORTEGA
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO P.
Representante de Víctimas



CIELO BOTERO MESA
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la
Justicia Transicional Agencia para la
Reincorporación y la Normalización -
A.R.N.

